

Salvador Gomez Benigno, y Joaquin Gomez nacanas Alc.º ordin.
Villa Oubarian, Patricio Gomez y Josefina Regid.º de la Ayuntamiento.
Melgarejo y salv.º Molina Diput.º del comun, Josef Yelo Gomez y
Benigno Gomez Procuradores Sindicos y Perconeros, de la misma, y Joa-
quin Yelo Gomez fiel de fuy por defecto de Erras. Pres.º q. componen la
ta concejo y Regim.º de ella =

fue librada por Certificacion q. en el año pasado de 1814, se hizo en
mi Oram.º
Villa Encrucacion de Alc.º ordin. por unca aq. a consecuencia
de provision de S. M. y N.º de la Real Chancilleria de Gran.
que en el mes de Enero del siguiente 1815, se hizo la 1.ª Extra
del cantonillo, y a si subseivant.º avta el actual, de que resulto
haverse extraido todos los en Amarillo, y quedan unicamente
en Colorado: Para q. asi conite y repueda pedir la D.º mar.
p.º la practica de nueva Encrucacion, damos la presente q. f.
manos todo, a excepcion del Alc.º Joaquin Gomez nacanas
y del Perconero Benigno Gomez por no saber, en la referida
Villa Oubarian a.º de 1819. Salv.º Gomez Benigno
Patricio Gomez = Jose Molina: Jose Melgarejo
Salvador Molina: Jose Yelo Gomez: Percon.
El ^{supoer.º} f.º Joaquin Yelo Gomez
se remitió oy 12 de N.º de 1819 =

Anotacion de licencia almi.º no Fran.º Carrasco oy 1.º de sept.
de 1819. Salv.º Gomez Benigno =

